



POLICÍA
NACIONAL



Comandancia

RESOLUCIÓN N°

242



GOBIERNO DEL PARAGUAY
PARAGUAI REKUAI

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DEL INFORME N° 01 DE REEVALUACIÓN DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 33/2025 ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y EQUIPOS – ID 464539.

Asunción, 11 de marzo de 2026

VISTO: El Informe de Reevaluación N° 01/2026 de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 33/2025 Adquisición de Muebles, Electrodomésticos y Equipos, la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones públicas, y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 214, de fecha 24/02/2026, se aprueba la reevaluación de Ofertas de la Subasta a la Baja Electrónica N° 33/2025 "Adquisición de Muebles, Electrodomésticos y Equipos" – ID N° 464.539, en los lotes N° 02 y 05.

Que, el Comité Evaluador ha realizado la rectificación el Informe N° 01/2026 de Revaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 32/2024 "Adquisición de Equipos Médicos para los distintos servicios del HCPRC" - ID N° 451675, a los efectos de subsanar los errores detectados.

Que, el error detectado en el punto N° 7 Análisis de los Precios Ofertados y en el punto N° 12 Análisis de Experiencia Requerida, por constatar un error involuntario.

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, se ha expedido favorablemente a través del Dictamen D.J. N° 644, de fecha 10/03/2026.

Que, la doctrina general tiene establecido y es un recurso aceptado por nuestra jurisprudencia nacional, que siempre, contra toda resolución administrativa cabe el recurso de revisión. En este sentido, el reconocido autor nacional SALVADOR VILLAGRA MAFFIODO, en su obra Principios de Derecho Administrativo (Editorial El Foro, Asunción, 1981, pág. 314), refiere: "...4. Recurso de reconsideración. El recurso de reconsideración, llamado también de reposición o de revocación, (...) Se funda, a falta de texto legal expreso, en los preceptos constitucionales arriba citados y en la facultad de la autoridad administrativa de revocar POR CONTRARIO IMPERIO la resolución dictada por ella misma". "Salvo impedimento legal expreso, dicha facultad de la autoridad de rever sus propios actos sólo está limitada por la irrevocabilidad del acto que juega en principio sólo si la revocación ha de tener efecto en perjuicio del particular, (...) Pero si la revocación va a tener efecto a favor del particular y la ley lo permite o se trata de corregir un defecto de nulidad o anulabilidad manifiesto, no hay ningún impedimento para que la autoridad (...) revoque su propia resolución..."

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a la Ley 7280/2024 "De Reforma y Modernización de la Policía Nacional" que establece en el Artículo 210, numeral 5 "dictar resoluciones, reglamentos y edictos relacionados a la competencia institucional de acuerdo con las leyes vigentes.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR, la Rectificación del Informe N° 01/2026 de reevaluación de Ofertas de la Subasta a la Baja Electrónica N° 33/2025 "Adquisición de Muebles, Electrodomésticos y Equipos" – ID N° 464.539.

Artículo 2°: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ

Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional



ORLANDO HAYDAR GENES E.
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete